

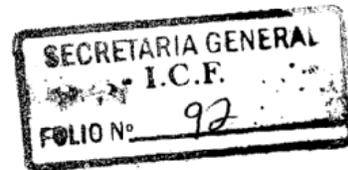
RESOLUCIÓN DE-MP- 035-2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA: Para resolver sobre el Recurso Extraordinario de Revisión presentado en contra de la Resolución **DE-MP-295-2009** de fecha **21 de septiembre de 2009**, recurso interpuesto en tiempo y forma por el **Abog. Fernando Enrique Vargas Torres** en su condición de apoderado legal de los señores **Ramón Antonio Cerrato, Carlos Heriberto Cerrato Zelaya y Alfonso Obdulio Hernández Muñoz** este último actúa en representación del señor **Ángel Antonio Hernández Muñoz**, según poder y carta poder acreditados en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis de julio de dos mil nueve la Dirección Ejecutiva del ICF emitió resolución número **DE-MP-194-2009** en la que se declara sin lugar la solicitud de devolución de garantía bancaria No. 38149776, extendida por Banco Mercantil S.A. (BAMER), por la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.207,625.64)**, puesta a la orden de la **AFE-COHDEFOR**, para el aprovechamiento forestal del plan de manejo **BP-J2-021-2007-I** y sus planes operativos aprobados a favor de los solicitantes, en el sitio privado "Río Frío", Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho.

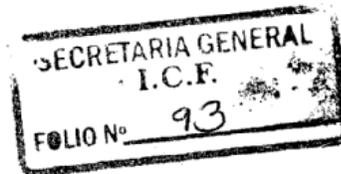
CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de agosto de dos mil nueve, el Abogado Fernando Enrique Vargas Torres, en su condición antes expresada, interpuso Recurso de reposición en contra de la resolución **DE-MP-194-2009**, y en fecha veintiuno de septiembre del mismo año la Dirección Ejecutiva del ICF dictó resolución número **DE-MP-295-2009** en la cual se declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte interesada y ratificando en todas y cada una de sus partes la resolución recurrida.



CONSIDERANDO: Que obra en autos Memorándum de fecha 18 de agosto de 2008 emitido por Roque J. Flores Ortiz, Técnico del Departamento de Auditoría Técnica en el que comunica la integración de una comisión interinstitucional para supervisar el Plan Operativo J-2-425-2008, del Sitio Río Frío jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, propiedad de los señores Ramón Antonio Cerrato, Carlos Heriberto Cerrato Zelaya y Alfonso Obdulio Hernández Muñoz. Dicha comisión, integrada por representantes de CONADEH, Técnicos de la Región Forestal de Olancho, Administrador del POA, Jefatura de la UEP de Juticalpa, Técnico Preparador y Auditoría Técnica de la AFE-COHDEFOR, observaron y concluyeron que en la Unidad número uno se cortaron 209 árboles sin autorización fuera de los límites del POA; que hacen un volumen aproximado de 433.62 m³ de madera. El área cortada fuera de los límites del POA es de 4.7 hectáreas

CONSIDERANDO: Que corre a folio treinta y cinco de este expediente, acta de incumplimiento levantada en fecha 23 de septiembre de 2008, por parte de la Región Forestal de Olancho Este, en la que se establece que en fecha 19 de septiembre de 2008 se realizó inspección de campo para verificar el cumplimiento o no de las normas técnicas en el plan operativo J-2-425-2008, propiedad de los señores Ramón Antonio Cerrato, Carlos Heriberto Cerrato Zelaya y Alfonso Obdulio Hernández Muñoz, comprobándose que se aprovecharon 4.7 hectáreas fuera del límite del POA y del plan de manejo, todo ello según informe presentado por la comisión interinstitucional antes mencionada, no se cumplió con la prescripción estipulada en el Plan Operativo, ya que en su mayoría el bosque correspondía a un estrato P2 en el campo y en el documento se prescribió un releo ARSE, pero en la realidad se aplicó un corte con semillero. Se concluye que el propietario no cumplió con las normas técnicas y reglamentarias estipuladas en la resolución J-2-425-2008. Se recomendó dar por denegado el finiquito e incautar la garantía bancaria #381497, a cargo de Banco Mercantil S.A. (BAMER).

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito Memorándum DMDF-041 emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en fecha 30 de septiembre de 2008, mediante el cual se remite el finiquito para ejecución de garantía bancaria número 381497 a cargo de Banco Mercantil S.A. (BAMER), del contrato J-2-425-2008, a favor de Yodeco de Honduras S.A. de C.V., a fin de que se proceda a la ejecución de dicha garantía bancaria, por el incumplimiento de las normativas técnicas, haciendo la recomendación de incautar la mencionada garantía.

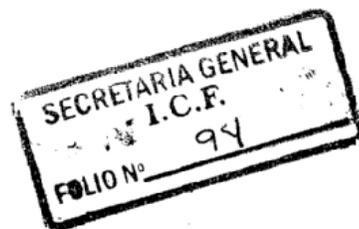


CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007), entró en vigencia el 17 de marzo de 2008, 20 días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Con la entrada en vigencia de la nueva Ley Forestal el corte o aprovechamiento ilegal de productos o sub productos forestales, pasa de ser una falta administrativa a ser un Delito Forestal, por lo que la persecución del mismo está fuera del actuar del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), siendo esto competencia del Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente. Por lo tanto, el procedimiento a seguir por parte de los empleados y dependencias del ICF, al encontrar indicios de la comisión de un delito forestal consiste en notificar del mismo al Ministerio Público, tal y como se hizo es este caso según copia de nota enviada por la Dirección de la Zona Forestal de Olancho a la Fiscalía del Medio Ambiente en Juticalpa, Olancho, con acuse de recibo por dicha Fiscalía en fecha 10 de octubre de 2008, misma que corre a folio 47 de este expediente. Por lo que, es evidente que en este caso se ha seguido debidamente el proceso.

CONSIDERANDO: Que la garantía bancaria, cuya copia obra en autos, fue emitida para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas reglamentarias y otras disposiciones que regulan los aprovechamientos forestales de acuerdo a las leyes vigentes por la aprobación de 7,905.79 m³, de madera de pino a extraerse de la propiedad denominada "Río Frío", jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Olancho, contrato No. J-2-425-2008. De lo anterior se desprende que la garantía bancaria se presenta para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas de los planes operativos, por lo que, la existencia de una denuncia forestal o no, es irrelevante para incautar la garantía, basta con haberse incumplido las normas técnicas del plan operativo que dicha garantía cubre, lo cual en este caso está suficientemente comprobado.

POR TANTO

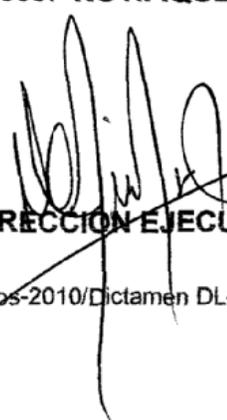
La Dirección Ejecutiva **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁRAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que la ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 56, 69, 72, 74, 141, 142



y 144 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 7, 14, 18, 166, 172, 211 y demás aplicables de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

- 1) Declarar **SIN LUGAR**, el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra las resoluciones DE-MP295-2009, referentes a la devolución de garantía bancaria No. 381497 extendida por el Banco Mercantil S.A. (BAMER), presentado por el Abogado Fernando Enrique Vargas Torres, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los señores **Ramón Antonio Cerrato, Carlos Heriberto Cerrato Zelaya y Alfonso Obdulio Hernández Muñoz** este último actúa en representación del señor **Ángel Antonio Hernández Muñoz**, en virtud del haberse comprobado suficientemente el incumplimiento de las normas técnicas del Plan Operativo J-2-425-2008 y haberse seguido debidamente el proceso en este caso, amparado en el decreto 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre vigente a la fecha en que fuera detectado el incumplimiento de las normas técnicas del Plan Operativo J-2-425-2008 y se iniciara el proceso de la presente solicitud.
- 2) Se ratifica en todas y cada una de sus partes las resoluciones DE-MP295-2009 de fecha 21 de septiembre de 2009. - **NOTIFÍQUESE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA



C:11Word/mis documentos-2010/Dictamen DL-ICF-053-2010/CMR/RLB/cmr

SECRETARÍA GENERAL